



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1164-2026-R-UNE

Chosica, 29 de abril del 2026

VISTO el Oficio N° 0406-2026-DIGA-UNE, del 09 de abril del 2026, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 152-2026-UT-DIGA-UNE, del 04 de febrero del 2026, el Jefe de la Unidad de Tesorería remite ante la instancia respectiva el proyecto de directiva que normará el tratamiento contable de la provisión de cobranza dudosa y castigo de cuentas incobrables, a fin de que se efectivice el trámite pertinente;

Que con Oficio N° 0161-2026-UM/OPyP-UNE, del 08 de abril del 2026, la Jefa de la Unidad de Modernización eleva al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el referido expediente, para que se efectúe lo que corresponda;

Que mediante Oficio N° 192-2026-OPyP-UNE, del 08 de abril del 2026, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a lo coordinado con las áreas competentes, remite al Director General de Administración la DIRECTIVA PARA NORMATIVAR EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES;

Que con el documento del visto, el Director General de Administración envía al Rectorado el expediente en mención, a fin de que el Consejo Universitario se pronuncie al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 29 de abril del 2026; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 0003-2026-AU-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 011-2026-R-UNE – DIRECTIVA PARA NORMATIVAR EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES, suscrita por la instancia competente, la oficina técnica respectiva y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en quince (15) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

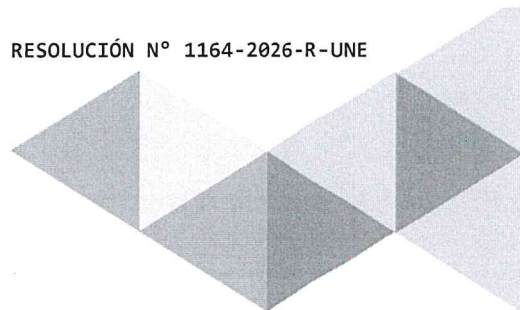
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General



Dr. Vladimiro Del Castillo Narro
Rector Titular (I)



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**
Alma Máter del Magisterio Nacional


DIRECTIVA N° 011-2026-R-UNE

**DIRECTIVA PARA NORMAR EL TRATAMIENTO
CONTABLE DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA
DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS
INCOBRABLES**



Versión: 1.0




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA PARA NORMAR EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES	CÓDIGO: DIR-UT-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 2 de 15

CUADRO DE RESPONSABLES

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	CPC. Andrés Enrique Villena Merino.	  C.P.C. Andrés Enrique Villena Merino JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA
Cargo:	Jefe de la Unidad de Tesorería .	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Julia Achahui Huayhua.	  Lic. Adm. Julia Achahui Huayhua Jefa de la Unidad de Modernización
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización.	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa.	  Abg. Marcial Curahua Callañaupa DIRECTOR OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
Cargo:	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.	
Validado por:	C.P.C Alejandro Juan Mayhuire Gallegos.	  C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos DIRECTOR Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA PARA NORMAR EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES	CÓDIGO: DIR-UT-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 3 de 15

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS


Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable

- 
- 
- 
- 








 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA PARA NORMAR EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES	CÓDIGO: DIR-UT-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 4 de 15

Índice

I. OBJETIVO	5
II. ALCANCE.....	5
III. BASE LEGAL	5
IV. ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES	6
V. RESPONSABILIDADES.....	8
VI. DISPOSICIONES GENERALES	8
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	9
7.1. PROCEDIMIENTOS CONTABLES - DETERMINACIÓN DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA	9
7.2. TRATAMIENTO CONTABLE.....	9
7.3. DETERMINACIÓN DEL CASTIGO DIRECTO.....	11
7.4. DETERMINACIÓN DEL CASTIGO INDIRECTO	12
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	14
IX. PROCESO.....	14
X. DIAGRAMA DE FLUJO	14
DIAGRAMA DE FLUJO PARA NORMAR EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES	15



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA PARA NORMAR EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES	CÓDIGO: DIR-UT-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 5 de 15

DIRECTIVA PARA NORMAR EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos técnicos permitan la adecuada identificación, registro, provisión, recuperación y, de ser el caso, castigo de las cuentas por cobrar consideradas de cobranza dudosa, reflejados en los Estados Financieros de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, garantizando la razonabilidad de los estados financieros y el cumplimiento de la normativa contable y tributaria vigente.


II. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en esta directiva son de aplicación obligatoria para la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGyV), que directamente intervienen en la gestión, registro, provisión y recuperación de cuentas por cobrar, como para todas las unidades de organización que administran información de las cuentas por cobrar.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.3. Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 3.4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.5. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- 3.6. Ley N° 28716. Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.7. Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, modificado por el Decreto Legislativo N° 1525.
- 3.9. Decreto Supremo N° 057-2022-EF, que aprueba el TUDO del Decreto Legislativo N° 1438.
- 3.10. Decreto Supremo N° 179-2004-EF, que aprueba el TUDO de la Ley del Impuesto a la Renta.
- 3.11. Decreto Supremo N° 122-94-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.
- 3.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.13. Decreto Supremo N° 035-2012-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.14. Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP-MEF), que aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA PARA NORMAR EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES	CÓDIGO: DIR-UT-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 6 de 15

- 3.15. Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, que aprueba las disposiciones para la aplicación del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la preparación de la Información Financiera.
- 3.16. Resolución Directoral N° 001-2018-EF/51.01, que aprueba el Plan Contable Gubernamental.
- 3.17. Resolución Directoral N° 003-2019-EF/51.01, que aprueba el TUO del Plan Contable Gubernamental.
- 3.18. Resolución de Contraloría N° 320-2006, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 3.19. Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 3.20. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 3.21. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 3.22. Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y/o conexas de ser el caso.

IV. ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES

4.1. Acrónimos.


Para el presente documento se utilizan los siguientes acrónimos de uso frecuente:

Acrónimo	Significado
UNE EGyV =>	Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
DIGA =>	Dirección General de Administración.
NICSP =>	Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.
UIT =>	Unidad Impositiva Tributaria.

4.2. Definiciones.


- a) **Cuentas por cobrar de dudosa recuperación:** Son aquellas cuentas por cobrar identificadas como de difícil recuperación por morosidad prolongada o evidencia de deterioro, sobre las cuales se han agotado todas las acciones para su cobro, y tienen una antigüedad de doce (12) meses o más computados a partir de la fecha de vencimiento. Son clasificadas dentro de la subcuenta 1202.99 "cuentas por cobrar diversas de dudosa recuperación" del Plan Contable Gubernamental. Incluye aquellas cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas en las que haya prescrito la acción de cobranza, denominadas también cuentas incobrables. Según las NICSP se debe evaluar periódicamente la recuperabilidad de las cuentas por cobrar.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA PARA NORMAR EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES	CÓDIGO: DIR-UT-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 7 de 15

- b) Estimación de cuentas de cobranza dudosa:** Una vez confirmada la incobrabilidad de las cuentas contables, se usa esta cuenta correctora que acumula la provisión estimada para las pérdidas esperadas de cobranza dudosa, reduciendo el valor en libros de las cuentas por cobrar. Son clasificadas dentro de la subcuenta 1209 "estimación de cuentas de cobranza dudosa" del Plan Contable Gubernamental.
- c) Reconocimiento y medición de cuentas por cobrar:** Las cuentas por cobrar se reconocen cuando la entidad tiene un derecho de recibir efectivo. Su medición se realiza inicialmente al valor razonable, es decir al valor actual (según la NICSP 29 y 30) y si existe evidencia de deterioro, se reduce su importe en libros mediante la estimación correspondiente.
- d) Estados Financieros:** Son el conjunto de informes estructurados que muestran la posición financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de una entidad, con el fin de proporcionar información útil para la toma de decisiones. Se elaboran conforme a lo establecido en las NICSP bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados y la normatividad emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública.
- e) Provisión de Cobranza Dudosa:** Es el registro contable, por medio del cual, se reconocen como gasto algunas cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas, debido al riesgo de cobranza, al no haberse recuperado en las fechas previstas para su pago y cuyo recupero se está gestionando al amparo de las normas legales vigentes en la materia. Para el caso de la presente directiva, la provisión será efectuada en forma anual. Esta provisión se ajusta cada período contable, aumentando o disminuyendo según la evaluación de recuperabilidad.
- f) Castigo de cuentas incobrables:** Acción contable mediante la cual se reducen o eliminan las cuentas por cobrar del activo, previamente registrada o provisionada como incobrable. Tipos de castigo:
- f.1. Castigo Directo:** Es el reconocimiento inmediato de una pérdida total por incobrabilidad, sin haber constituido estimación o provisión previa. Se elimina la cuenta por cobrar afectando directamente los resultados del ejercicio. (Sin estimación previa, no recomendado por NICSP).
- f.2. Castigo Indirecto:** Se elimina cuenta por cobrar utilizando la provisión ya constituida en ejercicios anteriores. (tratamiento recomendado por NICSP).
- g) Reclasificación de Cuentas por Cobrar:** Es la transferencia de los saldos de las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas, a las sub cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación y/o Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA PARA NORMAR EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES	CÓDIGO: DIR-UT-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 8 de 15

Los lineamientos de la presente directiva comprenden las deudas de origen no tributario.

V. RESPONSABILIDADES

En el marco de sus competencias y funciones, son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva:


- 5.1. La Dirección General de Administración.
- 5.2. La Oficina de Asesoría Jurídica.
- 5.3. La Unidad de Tesorería.
- 5.4. La Unidad de Contabilidad.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. La presente directiva comprende todas las operaciones que generen cuentas por cobrar con riesgo de incobrabilidad, tales como créditos, facturas, convenios, contratos, cartas fianza ejecutadas u otros instrumentos que originen obligaciones de pago a favor de la UNE EGyV.
- 6.2. Asimismo, se excluyen las cuentas ya canceladas, cobradas o aquellas clasificadas como cuentas de normal recuperación.
- 6.3. El cálculo y registro contable se efectúa de acuerdo a las reclasificaciones y ajustes, principalmente de acuerdo al Plan Contable Gubernamental, cuyas cuentas involucradas son:
 - * 1201.99 Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación.
 - * 1202.99 Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación.
 - * 1209.01 Cuentas por Cobrar.
 - * 5801.05 Estimaciones del ejercicio.
- 6.4. Los saldos de las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas no deben mantener montos pendientes de cobro por un periodo superior a doce (12) meses, contados desde su fecha de vencimiento.

Las unidades responsables de la administración de cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas tales como convenios, contratos, pagos anticipados, caja chica, viáticos, etc., deben realizar el seguimiento permanente de los saldos y, en caso de identificarse montos que superen el plazo señalado, comunicar por escrito a la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a lo establecido en la presente directiva, a fin de que se evalúen las acciones legales o administrativas que correspondan.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA PARA NORMATR EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES	CÓDIGO: DIR-UT-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 9 de 15

6.5. El cálculo y registro de la provisión de cobranza dudosa se rige por los procedimientos previstos en la sección VII de la presente directiva.

6.6. No se considera efectuado el castigo para las cuentas incobrables si no existe documentación que sustente el derecho a cobro, cuyo pago se considere incierto o improbable por la falta de solvencia, voluntad o paradero del deudor.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. PROCEDIMIENTOS CONTABLES - DETERMINACIÓN DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA

7.1.1. La Unidad de Contabilidad es responsable de:

7.1.1.1. Mantener actualizado los análisis de cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas y la provisión de cobranza dudosa en base a la información que se reciba de las Unidades Funcionales y/o Coordinaciones Funcionales de los contratos, pagos anticipados, caja chica, viáticos, encargos, garantías, etc.

7.1.1.2. Efectuar los cálculos y registros contables necesarios para la provisión de cobranza dudosa y, cuando corresponda el castigo de cuentas incobrables, para cuyo efecto las unidades responsables de administrar las cuentas por cobrar, deben suministrar la información pertinente con indicación del vencimiento de la cuenta por cobrar, de acuerdo al procedimiento establecido.

7.1.2. La Unidad de Contabilidad analiza mensualmente las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas, evidenciando objetivamente las gestiones de cobranza. Las evidencias pueden ser:


- Retrasos reiterados en los pagos.
- Información de insolvencia del deudor.
- Cambios negativos en las condiciones económicas o legales.
- Incumplimiento contractual o litigios.
- Baja de oficio de SUNAT.
- Desaparición de un mercado activo del deudor.

No basta con la expectativa de pérdida futura, debe existir evidencia de que ya ocurrió un evento que afecta la recuperabilidad.

7.2. TRATAMIENTO CONTABLE

7.2.1. La Unidad de Contabilidad verifica que las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas estén conciliadas y que los importes pendientes de cobro coincidan con el detalle de los reportes remitidos por la Unidad de Tesorería.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA PARA NORMAR EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES	CÓDIGO: DIR-UT-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 10 de 15

7.2.2. Las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas son reclasificadas a cuentas de cobranza dudosa de acuerdo a lo previsto en la numeral VI de la presente directiva, independientemente de la acción de cobranza que se esté ejerciendo sobre ellas.

7.2.3. Los registros se efectúan conforme a los siguientes asientos contables:


7.2.3.1. Reclasificación de Cuentas por Cobrar:

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
1201	Cuentas por Cobrar		
1201.99	Cuenta por Cobrar de Dudosa Recuperación	xxxx	
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		
1202.99	Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación	xxxx	
1201	Cuentas por Cobrar		xxxx
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		xxxx
x/x por la reclasificación de la cuenta XXXX a cuentas por cobrar de dudosa recuperación y/o cuentas por cobrar diversas de dudosa recuperación.			

7.2.3.2. Provisión de Cobranza Dudosa:

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
5801	Estimaciones del Ejercicio		
5801.05	Estimaciones de Cobranza Dudosa y Reclamaciones		
5801.0501	Cuentas por Cobrar	xxxx	
5801.0502	Cuentas por Cobrar Diversas	xxxx	
1209	Estimaciones de Cuentas de Cobranza Dudosa		
1209.01	Cuentas por Cobrar		xxxx
1209.01	Cuentas por Cobrar Diversas		xxxx
X/X Por la estimación del ejercicio de las Cuentas de Cobranza Dudosa			



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA PARA NORMAR EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES	CÓDIGO: DIR-UT-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 11 de 15

7.3. DETERMINACIÓN DEL CASTIGO DIRECTO


7.3.1. Factores Concurrentes

- a) Que se efectúe la respectiva provisión para cuentas de Cobranza Dudosa de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.2. Dicha acción es realizada por la Unidad de Contabilidad.
- b) Que la Unidad correspondiente ejecute la acción administrativa hasta establecer el estado de incobrabilidad, (existencia de medios probatorios, sean estos: Resoluciones, comunicaciones con el administrado, notificaciones, etc.).
- c) Que la deuda permanece impaga por un tiempo no menor a un (1) año, contado a partir de su exigibilidad; el cual es determinado por la Unidad de Contabilidad.
- d) Que el monto exigible a cada deudor no supere dos (2) UIT vigente al momento de determinarse su castigo, incluidos intereses de ser el caso.

7.3.2. Descripción del Procedimiento Administrativo

- a) Habiéndose efectuado el registro contable de la Provisión de Cobranza Dudosa, en mérito a la información proporcionada por las unidades o áreas que administran información de las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas, la Unidad de Contabilidad en mérito del informe de ejecución de acciones de recupero inicia el trámite de Castigo Directo, para lo cual realiza previamente lo siguiente:
 - a.1. Solicita a las unidades que administran los expedientes relacionados con las cuentas por cobrar correspondientes (contratos, pagos anticipados, caja chica, viáticos, encargos, garantías, etc.), un informe sobre las acciones que se realizaron para su cobranza, debiendo contener el mismo toda la información al respecto debidamente foliada.
 - a.2. De encontrar conforme el informe de ejecución de acciones de recupero, proyecta la resolución Jefatural y la remite junto con el expediente a la Dirección General de Administración (DIGA).
- b) La Unidad de Contabilidad, de encontrar conforme proyecta la Resolución Jefatural y lo remite junto con el expediente a la DIGA, a fin de que emita la Resolución que respalde el registro contable.
- c) El castigo directo es un tratamiento contable que no significa la extinción de la deuda, por lo que las cuentas continúan con el procedimiento de cobranza que corresponde mientras no se extinga el derecho de cobro, controlándose a través de las cuentas de orden



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA PARA NORMAR EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES	CÓDIGO: DIR-UT-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 12 de 15

9103.06 Valores y Documentos en Cobranza – Entregados y 9104.06 Control de Valores y Documentos en Cobranza – Entregados.

7.3.3. Descripción del Procedimiento Contable

La Unidad de Contabilidad recibe una copia de la resolución y de la documentación de cobranza que sustenta el registro contable del castigo directo, el mismo que efectúa con cargo a la cuenta 1209 Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa y Reclamaciones, y abono a las cuentas por cobrar respectivas, reclasificadas como Cobranza Dudosa.

-----1-----

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
1209	Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa (CR)		
1209.01	Cuentas por Cobrar	xxxx	
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas	xxxx	
1201	Cuentas por Cobrar		
1201.99	Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación		xxxx
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		
1202.99	Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación		xxxx
x/x por el castigo Directo de las cuentas por cobranza dudosa.			

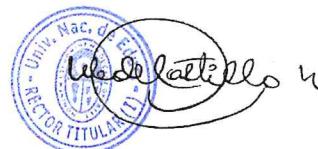
-----2-----


Cuenta	Descripción	Debe	Haber
9103	Valores y Garantías		
9103.06	Valores y Documentos en Cobranza-Entregados	xxxx	
9104	Valores y Garantías por Contra		
9104.06	Control de Valores y Documentos en Cobranza-Entregados		xxxx
x/x por el castigo de las cuentas de cobranza dudosa.			

7.4. DETERMINACIÓN DEL CASTIGO INDIRECTO

7.4.1. Factores Concurrentes

- Que se efectúe la respectiva estimación o provisión para cuentas de Cobranza Dudosa.
- Que la deuda permanezca impaga por un tiempo no menor a un año, contado a partir de su exigibilidad.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA PARA NORMATR EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES	CÓDIGO: DIR-UT-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 13 de 15

- c) Que se efectúe(n) la(s) acción(es) judicial(es) que correspondan de acuerdo a ley, hasta establecer la incobrabilidad.
- d) Que el monto exigible por cada deudor, supere dos (2) UIT vigente al momento de determinarse el castigo incluidos intereses de ser el caso.


7.4.2. Descripción del Procedimiento Administrativo

- a) La Unidad de Contabilidad, en mérito a la información proporcionada por las unidades de la organización que administran información de las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas, realiza el registro contable de la provisión para cuentas de cobranza dudosa.
- b) Las unidades que administran la información de las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas, después de haber agotado la vía administrativa, sin haber logrado hacer efectivo el adeudo, remiten lo actuado a la DIGA para ser derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que inicie la acción legal correspondiente a fin de lograr su cobro.
- c) La Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Ministerio Público de las causas iniciadas y el resultado de los procesos judiciales, la misma que debe ser remitida a las unidades responsables de administrar la información de las cuentas por cobrar, con copia a la Unidad de Contabilidad a través de la DIGA.
- d) Las unidades que administran la información de las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas organizarán la documentación pertinente, así como también la que determina la incobrabilidad del adeudo, y la derivan a la Unidad de Contabilidad.
- e) La Unidad de Contabilidad, de encontrarla conforme, proyecta la resolución jefatural y la remite junto con el expediente a la DIGA que, de corresponder, emite la Resolución que respalde el registro contable.
- f) Las unidades de organización responsables de las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas, deben efectuar las respectivas conciliaciones con la Unidad de Contabilidad y elaborar la respectiva Acta de Conciliación.

7.4.3. Descripción del Procedimiento Contable

Para la contabilización del castigo indirecto, se utiliza el mismo procedimiento normado para el castigo directo, establecido en el numeral 7.3, en lo que corresponda.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA PARA NORMAR EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES	CÓDIGO: DIR-UT-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 14 de 15

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. La Dirección General de Administración es responsable de supervisar el cumplimiento de la presente directiva.
- 8.2. La Unidad de Contabilidad es responsable de dirigir, coordinar y ejecutar el cumplimiento de la presente directiva.
- 8.3. Las unidades de organización, responsables de administrar las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas, cualquiera fuera su procedencia, están obligadas a suscribir semestralmente las Actas de Conciliación junto con la Unidad de Contabilidad.
- 8.4. La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.

IX. PROCESO

Este documento normativo esta vinculado al Proceso Administración de Recursos de la UNE EGYV.

X. DIAGRAMA DE FLUJO

Muestra la secuencia del proceso para Normar el Tratamiento Contable de la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de Cuentas Incobrables



